



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ECTRONICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 20 veinte de dos mil veintiuno.

Juicio de Inconformidad.

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/036/2021 acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021.

ACTOR: Limbano López Morales.

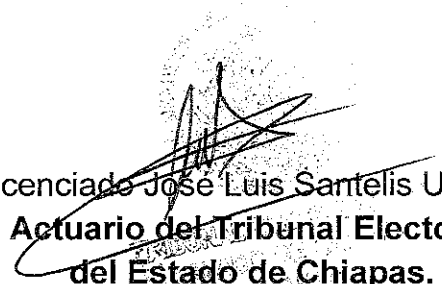
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral Frontera Comalapa, Chiapas.

Terceros Interesados: Julio Cesar Vázquez Gómez.

Partidos Políticos y Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 veinte de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de Guzmán Batiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 9:00 nueve horas del 20 veinte del mes y año en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso

Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JIN-M/036/2021 acumulado
al TEECH/JIN-M/002/2021

El diecinueve de junio de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Oficio TEECH/SG/922/2021, fechado y recibido el diecinueve del mes y año en curso, recibido a las diecisiete horas con catorce minutos, suscrito por la Secretaria General en el que remite las constancias respectivas, constantes de trescientas sesenta y cinco fojas útiles, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio de Inconformidad, promovido por Limbano López Morales, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Se **recibe** la documentación de cuenta y se agrega a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el Juicio de Inconformidad **TEECH/JIN-M/036/2021.**

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Limbano López Morales, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de parte actora en el presente medio de impugnación.

Además, se tiene por señalada como cuenta de correo electrónico limbanolopezmorales0@gmail.com para oír y recibir notificaciones; el domicilio ubicado en octava norte oriente número 129-A, en esta ciudad capital; y, como autorizado para tal efecto, al licenciado Edvin Efraín Zunun Mejía.

CUARTO. Téngase **por reconocida** como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas; como **acto impugnado** la Constancia de Mayoría y Validez otorgada al candidato electo del partido Verde Ecologista de México.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad; así como la cuenta de correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx; y como autorizados a los Licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubaldino Escobar Guzmán, Óscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía, Josué de Jesús Sánchez Flores, Rodrigo Balcázar Urbina, Jaime Velázquez Carrillo, Celia Karen Ruiz Gómez, José Bernabé Pérez Gómez, Alejandro de Jesús Calderón Maza, Margarita Aydevaran Torres Raymundo, María Sunsini Ochoa Cortes, Valeria Arredondo Zebadúa, Rodolfo Jiménez Vera, Esmeralda López Rodríguez, Smith Yajaira Moguel Sánchez, Ana Gabriela Jonapa Santos y al ciudadano Jorge Antonio Aguilar Cuesta.

QUINTO. Téngase por presentado a Julio César Vázquez Gómez, en su carácter de Representante del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal Electoral 034 de Frontera Comalapa, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de **tercero interesado** en el presente medio de impugnación.

De igual forma, se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones el correo electrónico consultoriajuridicoelectoral@gmail.com; el domicilio ubicado en 22 poniente sur número 310-A; y, como personas autorizadas para tal efecto, a los licenciados Hugo Alejandro Zavaleta Muñoz, Iván Zavaleta Muñoz y José Carlos Muñoz Paniagua.

SEXTO. Toda vez, que del análisis del expediente que se turna a esta ponencia, se advierte que se ordenó la acumulación del expediente TEECH/JIN-M/0036/2021 al expediente TEECH/JIN-M/002/2021, para que se tramiten y resuelvan en una sola pieza de autos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se ordena continuar con la sustanciación del presente asunto y hasta su resolución en el expediente TEECH/JIN-M/002/2021, por ser éste el más antiguo.

SÉPTIMO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

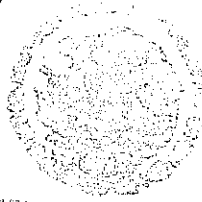


Notifíquese a las partes por estrados físicos y electrónicos, así como los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta


Caridad Guadalupe Hernández Zenteno

CGHZ/CCER

ACTUALIZACIONES

